



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **188-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“AUTO DE ARCHIVO

CAUSA No. 188-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto de 2022. Las 12h41.

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) Oficio Nro. CNE-SG-2022-3160-OF, recibido en Secretaría General, el 26 de agosto de 2022, a las 15h59, dentro de la causa **Nro. 188-2022-TCE**, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, M.S.c, secretario general del Consejo Nacional Electoral, en una (1) foja y catorce (14) fojas en calidad de anexos. b) Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0177-M, de 29 de agosto de 2022, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el mismo día, fecha y año a las 10h05. c) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0488-O, de 29 de agosto de 2022, recibido en este despacho el mismo día, fecha y año a las 14h30.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 23 de agosto de 2022, a las 23h35, un (1) escrito en cuatro (04) fojas y en calidad de anexos tres (03) fojas, suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su patrocinador abogado Patricio Faber Medina Manyá, mediante el cual presenta una acción de queja. (fs. 1-7).

2.- Mediante acta de sorteo No. 127-24-08-2022-SG de 24 de agosto de 2022, a las 09h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 09h40, de la causa jurisdiccional signada con el número **188-2022-TCE**, conforme razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 8-10).

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de agosto de 2022, a las 11h55, en un (1) cuerpo compuesto de diez (10) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (f. 11)

4.- Mediante auto de 25 de agosto de 2022, a las 16h41, en mi calidad de jueza de instancia dispuse:

“PRIMERO.- En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante Juan Esteban Guarderas Cisneros, deberá completar los numeral 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:



Causa Nro. 188-2022-TCE

a. Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;"

b. Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;"

c. Numeral "5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda."

d. Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;"

e. Numeral "7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;"

Así también deberá:

1. Remitir copia de la cédula de identidad y último certificado de votación.

SEGUNDO.- *La especificación de la causal prevista en el artículo 270 del Código de la Democracia por la cual presenta su acción de queja."*

5.- El 26 de agosto de 2022, a las 15h59, ingresa por gestión documental del Tribunal Contencioso Electoral, el oficio Nro. CNE-SG-2022-3160-OI, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, M.S.c, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en este despacho el mismo día, mes y año a las 17h12, mediante el cual certifica:

"(...) mediante Sesión Ordinario Nro. 67-PLC-CNE-2022, de fecha 23 de agosto de 2022, emite la resolución Nor. PLC-CNE-16-23-8-2022, concerniente a la Impugnación presentada por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, y de conformidad con la ley y la facultades otorgadas en la misma se procede a notificar al referido impugnante el 25 de agosto de 2022, mediante Oficio Nro. CNE-SG-2022-000683 (...)" (sic)

6.- Con memorando Nro. TCE-VICE-2022-0177-M, de 29 de agosto de 2022, solicité a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral:

"(...) certificar el ingreso de documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 188-2022-TCE, por acción de queja presentada por el ingeniero Juan Esteban Guarderas Cisneros, en cumplimiento al auto del 25 de agosto del 2022 a las 16h41, dispuesto en esta causa."

7.- Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0488-O, de 29 de agosto de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, en atención a lo solicitado certifica:



Causa Nro. 188-2022-TCE

*"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec; **CERTIFICO** que desde el 25 de agosto de 2022, hasta las 14h00 del 29 de agosto de 2022, **NO**, ha ingresado documento alguno de parte del señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, dentro de la causa Nro. 188-2022-TCE."*

Con estos antecedentes, esta juzgadora considera:

Mediante auto de 25 de agosto de 2022, a las 16h41, se dispuso al accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, completar los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en referencia al escrito presentado en este Tribunal, el 23 de agosto de 2022, a las 23h35.

El auto de 25 de agosto de 2022, a las 16h41, fue notificado al accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador, el mismo día, mes y año a las 17h30 en el correo electrónico juanestg@gmail.com.

Con memorando Nro. TCE-VICE-2022-0177-M de 29 de agosto de 2022, suscrito por la jueza sustanciadora y dirigido al magistrador David Ernesto Carrillo Fierro, se solicitó certificar el ingreso de documentos físicos o electrónicos en la causa No. 188-2022-TCE por parte del accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0488-O de 29 de agosto de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, con el cual da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2022-0177-M de 29 de agosto de 2022, en el cual certifica que no ha ingresado documentos en Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 188-2022-TCE, por parte del accionante señor Juan Esteban Guarderas Cisneros.

El último inciso del artículo 245.2 del Código de la Democracia dispone que de no dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, esto es que el recurso, acción o denuncia debe cumplir con los requisitos previstos en la norma invocada; y, que en caso de que no cumpla, la juez de la causa que ordenó que aclare o complete el recurso, acción o denuncia, mediante auto dispondrá el archivo de la misma.

En virtud de los antecedentes expuestos y una vez que se ha verificado que el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, no dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de 29 de agosto de 2022, a las 16h41, se archiva la presente causa.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO.- ARCHIVAR la causa Nro. 188-2022-TCE

SEGUNDO.- Notificar el contenido de este auto:

- a. Al señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en la dirección de correo electrónico juanestg@gmail.com.
- b. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

TERCERO.- Siga actuando la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

